

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA JURÍDICA

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que requiere el servicio:	031000-DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD
Nombre del Directivo que requiere el servicio	ALEJANDRO CEPEDA PÉREZ DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL, GESTION TERRITORIAL TRANSECTORIALIDAD
Número de Requerimiento y código BPIN (según aplique):	183-031000_0197_8127- Código BPIN: 2024110010197
Número de solicitud SISCO	

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101701	85000000	85100000	85101700
80141607	80000000	80140000	80141600
93141514	93000000	93140000	93141500
93141709	93000000	93140000	93141700
93141701	93000000	60100000	60103600
60103602	60000000	60100000	60103600
90101603	90000000	90100000	90101600

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, MARCO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: *“El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

De otro lado, el Acuerdo No. 927 del 7 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual establece cinco (5) objetivos estratégicos: (i) *Bogotá Avanza en Seguridad*; (ii) *Bogotá Confía en su Bien-Estar*; (iii) *Bogotá Confía en su Potencial*; (iv) *Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática*; y (v) *Bogotá Confía en su Gobierno*. Estos objetivos se articulan con treinta y nueve (39) programas intersectoriales orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS para 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan mediante los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En el marco de dicho Plan, resulta fundamental destacar que la Constitución Política de 1991 introdujo un cambio sustancial al reconocer la diversidad étnica y cultural de la Nación (art. 7), configurando un modelo de Estado pluralista que garantiza la protección de los pueblos étnicos, entre ellos el **Pueblo Rrom o Gitano**. Este reconocimiento no solo tiene implicaciones culturales, sino que exige la adopción

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

de políticas públicas y programas institucionales diferenciales que respondan a sus particularidades organizativas y de salud.

En desarrollo de este mandato superior, mediante la Resolución 022 de 1999 del Ministerio del Interior, el Estado colombiano reconoció oficialmente al Pueblo Rrom como grupo étnico, así como al Proceso Organizativo del Pueblo Rrom, habilitándolo como interlocutor legítimo y creando la Comisión Nacional Consultiva del Pueblo Rrom (CNCPR) como instancia de concertación. Posteriormente, el Decreto 2957 de 2010 consolidó dicho reconocimiento al establecer un marco jurídico para su pervivencia cultural y organizativa, incluyendo la protección de instituciones propias como el *Kriss Romaní*, el *Sero Romengue* y el *Zakono*.

En materia de salud, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 definió la salud como derecho fundamental y obligó al Estado a garantizar su acceso bajo principios de universalidad, equidad y pertinencia cultural. Este mandato se materializó en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el cual incluyó un Capítulo Étnico concertado con el Pueblo Rrom, reconociendo la necesidad de implementar estrategias diferenciadas que integren sus saberes ancestrales y prácticas culturales en la atención en salud.

De manera complementaria, el Distrito Capital avanzó en la adopción del CONPES Distrital 40 de 2023 – Política Pública del Pueblo Rrom 2024–2036, primer marco de planeación exclusivo para esta comunidad, fijando metas en salud, educación, cultura y vivienda con enfoque intercultural. En coherencia con ello, la Secretaría Distrital de Salud ha promovido la Mesa de Salud del Pueblo Rrom como espacio institucional de diálogo social, concertación y participación incidente en la definición de estrategias de salud pública.

Así, la conjunción entre el Plan Distrital Bogotá Camina Segura (Acuerdo 927 de 2024), el marco constitucional y legal vigente, y los instrumentos de política pública nacionales y distritales, fundamentan la necesidad de estructurar un proceso contractual orientado a fortalecer las capacidades del Proceso Organizativo del Pueblo Rrom. Este mecanismo permitirá garantizar la efectiva implementación de acciones pedagógicas y de salud pública con enfoque intercultural, en cumplimiento de los compromisos legales, políticos y programáticos que vinculan al Distrito Capital.

En este marco histórico y político, la contratación que se proyecta responde a la necesidad de **fortalecer el proceso organizativo del Pueblo Rrom en el ámbito de la salud**, asegurando la participación incidente, la inclusión de saberes propios y la articulación con los instrumentos de planeación nacional y distrital.

En el contexto general anteriormente expuesto, y enmarcado en el programa de Salud Pública integrada e integral, por parte de la Secretaría Distrital de Salud -SDS-, a través de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, específicamente a través de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, se formuló el **Proyecto de Inversión No. 8127** con el nombre de “*Transformación de la Participación Social para el Bien-Estar Bogotá D.C.*”, que tiene por objetivo general “Fortalecer la gobernanza, gobernabilidad territorial y, la participación social, para mejorar el cuidado integral en salud y el bienestar con enfoques poblacionales y diferenciales”, el cual se puede alcanzar mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la participación ciudadana y comunitaria que permita la comprensión, empoderamiento, incidencia y transformación de las realidades territoriales.
- Fortalecer la capacidad y el liderazgo institucional, intersectorial, transectorial, que faciliten la intervención distrital y local de los determinantes sociales, con enfoque poblacional, diferencial, intercultural y de género.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

- Fortalecer los procesos, estructuras y rectoría de la gestión territorial en salud y de la participación social transformadora y humanizada.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, cuyo artículo 28 faculta a la “DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD. *Corresponde a la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad el ejercicio de las siguientes funciones:*

“3. Coordinar la articulación de las Redes Integradas de Servicios de Salud con las Redes Intersectoriales y Sociales y con las organizaciones comunitarias, para garantizar el soporte social de la respuesta integral institucional a las necesidades identificadas en salud.

11. Aportar al fortalecimiento de la acción política ciudadana desde el sector salud para avanzar en la garantía al derecho a la salud contribuyendo a la superación de la fragmentación organizativa y política de la participación ciudadana, impulsando la puesta en escena de la Política Sectorial de participación Social y Servicio al Ciudadano.

12. Acompañar a través de la gestión territorial a las organizaciones sociales brindando asistencia técnica en espacios de participación para la construcción de agendas políticas.

13. Desarrollar procesos participativos en salud, evaluación de planes de acción intersectoriales con enfoque poblacional y desde las diversidades, para alcanzar la inclusión social de los grupos segregados por cualquier causa.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Así mismo, la Resolución No. 2063 de 2017 “Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud – PSSS”, que en su Artículo 1°, establece lo siguiente: “*Objeto y campo de aplicación. (...) adoptar la Política de Participación Social en Salud – PPSS, incluida en el documento técnico que hace parte integral de este acto administrativo y aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones*”, adoptó como objetivo de la misma “*Definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud – PAIS*”, esto implica la generación de condiciones que permitan que, diferentes instancias y formas de organización incidan activamente en los procesos y espacios del sector salud.

Dicha política, señala que el Estado debe garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y por su parte la Ciudadanía debe generar un alto grado de apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud.

Es menester resaltar que Colombia se crea como un Estado acción multicultural y pluriétnico, a partir del marco normativo constitucional, lo cual requiere incluir otras perspectivas, visiones y saberes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

culturales en salud que históricamente han resistido a la invisibilización social; los cuales se conservan de generación en generación como lo es el conocimiento propio en salud del pueblo Rrom.

Se hace necesario entonces, reconocer y proteger la identidad cultural de las comunidades Rrom en pro de la garantía de los derechos fundamentales de dichas comunidades, a través de la identificación de perspectivas, saberes, conocimientos y cosmovisiones propias en salud; El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” propone este cambio en el relacionamiento entre el Estado y las comunidades Rrom para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

Para hacer operativo el enfoque diferencial incluida la población Rrom, la Resolución 3280 de 2018¹ establece que *“Para operacionalizar el enfoque diferencial, especialmente en relación con las poblaciones étnicas, se deberá tener en cuenta el desarrollo de un proceso de **Interculturalidad**, orientado a construir mecanismos que integren las diferencias culturales en salud existentes en el país, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral en salud, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud y que, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 1516 de 2012. se define como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”*.²

Así las cosas, la interculturalidad se concibe como un principio fundamental para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas dirigidas a los pueblos étnicos, en tanto promueve el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, el diálogo de saberes y la construcción conjunta de soluciones que consideren las particularidades históricas, sociales, territoriales y organizativas de cada pueblo.

En el caso del pueblo Rrom o Gitano, la interculturalidad adquiere una connotación específica, que implica no solo el respeto por sus formas de vida nómadas o itinerantes, sus usos y costumbres ancestrales, y su estructura social basada en el Kris, sino también el diseño e implementación de estrategias pedagógicas que fortalezcan sus capacidades y saberes propios, en coherencia con sus procesos de pervivencia cultural.

Esta definición está alineada con el Decreto 2957 de 2010³, con la Ley 2334 de 2023⁴ entre otros. *Así mismo, se articula con las acciones del Modelo de Atención en Salud del Distrito Capital, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, y se les reconocen la necesidad de incorporar un enfoque diferencial étnico e intercultural en la gestión pública, particularmente en el ámbito de la salud y el bienestar integral.*

Como antecedente, el sector salud y en particular la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad generó compromisos en los planes de acciones afirmativas vigencias 2016 – 2020 y 2020- 2024; con acciones tendientes al fortalecimiento de los procesos de organización social en salud, aportar en la transversalización del enfoque diferencial a través de la sensibilización a funcionarios, promoción de estrategias para el cuidado de la salud desde las prácticas de cuidado ancestral y acciones tendientes a la visibilización y el reconocimiento del pueblo Rrom en el sector salud.

¹ “por la cual se adoptan las rutas integrales de atención en salud para la promoción y el mantenimiento de la salud”.

² Numeral ii) “Enfoque diferencial” del punto 7.1 “Adaptabilidad de la Rutas Integrales de Atención en Salud del Capítulo 7. “ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN” Pag 95 del Anexo Técnico de la Resolución 3280 de 2018

³ “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano”

⁴ Por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al almirante José Padilla López y se rinde homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, negro afrocolombianos, palenqueros y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Pueblo Rrom

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Para la implementación de las acciones afirmativas antes mencionadas, de la vigencia 2020 – 2024 se realizó un proceso de gestión técnica y administrativa que permitió la programación de acciones y recursos a través del proyecto de inversión 7750 y a través del cual se firma un convenio interadministrativo con la OEI con quienes se implementaron 6 iniciativas las cuales se centraron en la conformación y fortalecimiento de las mesas de salud de las organizaciones Unión Romaní y Prorrom, promover acciones del cuidado de la salud desde los saberes ancestrales y en articulación con la medicina occidental, promoción de la transmisión de saberes en gastronomía, y elaboración de recetario para el cuidado de la salud.

Ahora, desde la Política Pública, se hace necesario entonces, reconocer y proteger la identidad cultural de las comunidades Rrom en pro de la garantía de los derechos fundamentales a los pueblos Rrom, a través de la identificación de perspectivas, saberes, conocimientos y cosmovisiones propias en salud; el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” propone este cambio en el relacionamiento entre el Estado y el pueblo Rrom⁵ para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. De igual forma este Plan, incluye en el numeral 5 “*Convergencia Regional para el bienestar y buen vivir*” que “*Se fortalecerá la implementación de los sistemas propios en salud, educación, gobierno y saneamiento básico, y se avanzará en la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 y el fortalecimiento de la Kriss Romani, así como la visibilización de las prácticas culturales del pueblo Rrom.*”

En concordancia con lo anterior el PND expone que “*(...) los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos que cubran las necesidades territoriales, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión*”⁶, esto posibilita el fortalecimiento de acciones interculturales en salud que impacten y beneficien desde la institucionalidad a los pueblos Rrom.

A partir de lo anterior, garantizando la creación de espacios interculturales, contribuyendo al reconocimiento de saberes, prácticas tradicionales y alternativas en salud de los pueblos Rrom, se encuentra la Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el que a través del capítulo 8 establece los mecanismos de Salud Propia e Intercultural con los pueblos y comunidades étnicas expresando la necesidad del intercambio cultural; brindando contenidos, elementos estratégicos y operativos, que permitan que los planes territoriales logren la relación entre diálogo intercultural, diversidad cultural y derechos humanos, como conceptos centrales para el desarrollo de la Gestión de la Salud Pública de forma integral, pero también bajo el respeto de las culturas propias.

En el marco del modelo “Más Bienestar” de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, implementado principalmente a través de la Atención Primaria Social (APS), definida en el artículo 46 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027. la interculturalidad orienta la implementación de acciones pedagógicas concertadas con el pueblo Rrom, que contribuyan al fortalecimiento de sus saberes propios, prácticas culturales, y formas de cuidado colectivo, garantizando su participación activa y el respeto por su autodeterminación.

PND 2022-2026 página 318 “Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.”

⁶ PND 2022-2026 página 319

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Por tanto, el presente proceso contractual busca fortalecer el proceso organizativo del Pueblo Rrom en materia de salud, mediante acciones de participación social, reconocimiento de saberes propios y articulación institucional, promover una relación equitativa entre la institucionalidad y las autoridades tradicionales del pueblo Rrom, asegurando que los productos de política pública implementados respondan a sus realidades, necesidades y aspiraciones, y que se construyan a partir del diálogo horizontal, la consulta y la concertación, como mecanismos legítimos de relación entre culturas.

En línea con lo anterior, el Acuerdo 797 de 2024 “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*”, estableció en su artículo 202 sobre Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas que *“Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”*, Negrilla fuera de texto.

Para el caso concreto, el documento CONPES D.C No. 40 es el documento que aborda el plan de acción de la *“POLÍTICA PÚBLICA PARA Y DEL PUEBLO RROM EN BOGOTÁ D.C. 2024-2036”*.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, formuló el Proyecto de Inversión No. 8127 “Transformación de la participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C” cuyo objetivo general es: “Fortalecer la gobernanza, gobernabilidad territorial y, la participación social, para mejorar el cuidado integral en salud y el bienestar con enfoques poblacionales y diferenciales.”, que contempla entre sus metas la numero 2 “Operar 20 equipos locales en los territorios que fortalezcan la intersectorialidad y transectorialidad en el ejercicio de la gobernanza y gobernabilidad” y meta No 3 “Promover el 100% de los espacios e iniciativas de co-creación e innovación social y fortalecer nuevos liderazgos sociales que permitan una participación efectiva y promover el empoderamiento de las organizaciones comunitarias para dar respuesta a los retos en salud identificados en el territorio en el marco de la Atención Primaria Social”, del cual se deriva el objetivo específico de “Fortalecer los procesos, estructuras y rectoría de la gestión territorial en salud y de la participación social transformadora y humanizada”, para lo cual, es necesario desarrollar actividades que permitan la vinculación de la ciudadanía con sus diversidades culturales facilitando la participación social incidente, vinculante y consciente, tales como las que se buscan desarrollar con el presente contrato.

Dentro de los objetivos específicos del proyecto, en relación con el enfoque poblacional de las comunidades, se tienen los siguientes objetivos propuestos, que tendrán injerencia en las localidades de Kennedy y Puente Aranda:

- Formular una estrategia integral para el fortalecimiento de las mesas de salud del pueblo Rrom en Bogotá, con el fin de potenciar su rol como mecanismos clave de incidencia en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de salud, asegurando la articulación de sus prácticas culturales, liderazgos comunitarios y saberes ancestrales bajo un enfoque étnico y diferencial.
- Fortalecer las mesas de salud existentes como mecanismos clave para la participación social en salud del pueblo Rrom en Bogotá. Esto implicará reconocer y articular sus prácticas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

culturales, liderazgos comunitarios y saberes ancestrales dentro de un marco de enfoque étnico y diferencial.

- Realizar un ejercicio participativo de formulación de una estrategia pedagógica orientada a la recuperación y transmisión de los saberes ancestrales del pueblo Rrom, específicamente aquellos relacionados con las acciones de cuidado de la salud.
- Realizar un ejercicio de recuperación y transmisión de la memoria alimentaria del pueblo Rrom a través del diálogo con sabedoras mayores, con el fin de fortalecer su identidad cultural, soberanía alimentaria y el reconocimiento de su riqueza culinaria

Resulta relevante mencionar, que en Bogotá D.C. conforme el Censo realizado por el Ministerio del Interior en 2023 habitan aproximadamente 673 personas pertenecientes al Pueblo Rrom, distribuidas en 189 familias, principalmente en las localidades de Kennedy y Puente Aranda, según el Censo del Ministerio del Interior (2023). El mayor porcentaje de las Kumpania Rrom en Bogotá se encuentra asentado en las localidades de Kennedy y Puente Aranda. En el informe de desplazamiento forzado con corte al segundo semestre del 2023 no se encontró el impacto real que éste fenómeno está generando a estas comunidades, su vida nómada tradicional, sus oficios ancestrales y sus prácticas culturales, debido a su naturaleza nómada.

Resultando fundamental el accionar de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, para la materialización de la Política Pública del Pueblo Rrom-Gitano (2024-2036) bajo un enfoque diferencial y de derechos.

Para el logro de los objetivos propuestos se establecieron dos componentes: 1o. *"Fortalecimiento de la Participación Social en Salud con Enfoque Étnico del Pueblo Rrom en Bogotá"* y el 2o componente relacionado con la *"Recuperación de la Memoria Alimentaria con Sabedoras Mayores Rrom"*.

1. Componente de Fortalecimiento de la Participación Social en Salud con Enfoque Étnico del Pueblo Rrom en Bogotá:

El pueblo Rrom o Gitano, reconocido como grupo étnico en Colombia, posee una cosmovisión particular sobre la salud y el bienestar, la cual se fundamenta en sus saberes ancestrales, prácticas comunitarias y estructuras sociales propias. Sin embargo, su participación en espacios de decisión y formulación de políticas públicas en salud ha sido limitada por barreras culturales, lingüísticas, territoriales y estructurales.

Este proyecto busca promover una participación social efectiva, pertinente y respetuosa de la autonomía cultural del pueblo Rrom, en consonancia con los principios de equidad, interculturalidad y reconocimiento étnico.

Objetivo General: Fortalecer las mesas de salud como mecanismos de participación social en salud del pueblo Rrom en Bogotá, reconociendo y articulando sus prácticas culturales, liderazgos comunitarios y saberes ancestrales en el marco del enfoque étnico y diferencial.

2. Componente de Recuperación de la Memoria Alimentaria con Sabedoras Mayores Rrom Justificación:

La alimentación en el pueblo Rrom no es solo una necesidad biológica, sino un componente esencial de su cultura, memoria y formas de vida. Las sabedoras mayores son guardianas del conocimiento culinario transmitido oralmente, que expresa el vínculo del pueblo Rrom con su historia nómada, sus

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

celebraciones, su espiritualidad y sus formas de resistencia. Frente a la creciente pérdida de estos saberes por los procesos de sedentarización, marginación cultural y ruptura intergeneracional, esta iniciativa busca revitalizarlos y dignificarlos como parte del patrimonio cultural Rrom.

Objetivo General: Recuperar, fortalecer y transmitir los saberes alimentarios tradicionales del pueblo Rrom a través del diálogo con sabedoras mayores, promoviendo la identidad cultural, la soberanía alimentaria y el reconocimiento de la riqueza culinaria del pueblo gitano.

El compromiso con el pueblo Rrom, tiene su origen en la necesidad de reafirmar la identidad cultural y colectiva del pueblo gitano, la lucha contra la discriminación y la marginación histórica, y la búsqueda de un mayor reconocimiento y respeto de sus derechos.

Es así como la administración distrital ha adelantado un proceso de participación y concertación con el pueblo Rrom a través de la instancia de representación, se construyó la política pública orientada a avanzar el restablecimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos aunando esfuerzos entre las diferentes entidades de la administración distrital para promover la inclusión social, el reconocimiento de sus derechos culturales y la lucha contra la discriminación.

Como resultado de un proceso de concertación participativa entre el pueblo Rrom y sus instancias de representación, se formuló un producto de política pública que reconoce y articula los saberes ancestrales en materia de salud. Esta estrategia fue formalmente adoptada a través del Documento CONPES D.C. 40 de 2023, que tiene un plazo de implementación hasta el año 2036.

Desde la Dirección Participación Social, Gestión Territorial y Transeccionalidad se establece un compromiso con el pueblo Rrom a través de dos productos de política orientados al fortalecimiento de los procesos de participación social en salud y el fortalecimiento de una cultura del cuidado a través de procesos pedagógicos para la transmisión de saberes ancestrales, compromisos consagrados en la política pública para el pueblo Rrom Conpes 40 de 2023.

En el caso específico, desde la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transeccionalidad, se adelanta la implementación del producto de la política pública Conpes 40, relacionado en el numeral 7 de la tabla 8 del punto 4 Formulación de la política pública Rom “7 *Preservar y promover la integridad étnica y cultural del pueblo Rrom en el Distrito de Bogotá, reconociendo y valorando su patrimonio cultural, tradiciones y prácticas culturales, así como asegurando su participación activa en la toma de decisiones los afectan.*”

Asimismo, el Modelo de Atención en Salud MAS Bienestar, promueve un enfoque diferencial y culturalmente pertinente: El modelo reconoce y respeta la diversidad cultural de las comunidades étnicas, adaptando los servicios de salud a sus cosmovisiones, prácticas y necesidades específicas. Desde esta perspectiva, el Modelo Más Bienestar reconoce la diversidad étnica y cultural de la población Rrom, promoviendo un enfoque diferencial que no solo atiende las condiciones sociales y económicas particulares de las comunidades, sino que también valora y visibiliza sus saberes ancestrales, formas organizativas y prácticas comunitarias. Este enfoque se convierte en una herramienta esencial para combatir las inequidades históricas en salud que han afectado a los pueblos étnicos, en especial aquellos que han enfrentado procesos de desplazamiento forzado, exclusión social y falta de acceso a servicios adecuados.

Esta estrategia, se alinea directamente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, que plantean la inclusión social, el respeto a la diversidad cultural y la promoción del desarrollo sostenible como ejes centrales para alcanzar la justicia social y una paz duradera. En ese marco, la salud con enfoque diferencial no es solo una meta técnica o administrativa, sino una acción de justicia histórica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

y reparación simbólica que reconoce el valor de los sistemas propios de salud de las comunidades étnicas.

La presente propuesta de proyecto “Fortaleciendo la Red de Cuidado del Pueblo Rrom” refuerza las acciones de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía y específicamente, de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, en lo relacionado con los pueblos Rrom, y no solo responde a una necesidad histórica de reparación y reconocimiento, sino que también fortalece los lazos entre la institucionalidad y las comunidades, promoviendo un modelo de salud con más participación social transformadora, más incluyente, intercultural y respetuoso de la diversidad étnica.

En el marco de los compromisos adquiridos con la política pública para el pueblo Rrom, se acordó que para la actual vigencia se avanzara en la formulación e implementación de las dos estrategias producto de la concertación con el consejo consultivo Rrom. La primera estrategia se relaciona de fortalecimiento al proceso organizativo en salud del pueblo Rrom y la segunda es la estrategia pedagógica permanente para el fortalecimiento de capacidades, saberes, usos y costumbres ancestrales para lo cual se requiere garantizar los recursos técnicos y financieros y así garantizar para el desarrollo de las acciones para la formulación, concertación y aprobación de las estrategias.

Esta contratación responde a la obligación institucional de dar continuidad a los compromisos establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, y al plan de acción de la política pública para el pueblo Rrom CONPES 40, así como a la estrategia de salud con enfoque diferencial y territorial en el marco del Modelo Más Bienestar.

Particularmente, se requiere desarrollar, fortalecer y aplicar herramientas que garanticen los procesos de organización y participación activa e incidente del pueblo Rrom en la construcción, implementación y evaluación de las políticas públicas en salud; el reconocimiento, protección e integración de los saberes ancestrales del pueblo Rrom como la medicina tradicional al sistema distrital de salud, la planificación territorial y la gestión pública en general. Esta necesidad también se enmarca en el cumplimiento de las metas distritales y nacionales en materia de equidad étnica, justicia social, salud intercultural y desarrollo sostenible.

La contratación proyectada para 2025 tiene como propósito fortalecer la capacidad institucional para:

- Implementar y hacer seguimiento a los productos de política pública afrocolombiana, concertados con las comunidades.
- Fortalecer el enfoque intercultural en salud, a través de la inclusión efectiva de los saberes tradicionales, en particular la medicina ancestral Rrom dentro de las rutas de atención del Modelo Más Bienestar.
- Garantizar la participación, incidente y organizada del pueblo rrom en la construcción, implementación y evaluación de las estrategias que hacen parte del plan operativo de la política.
- Desarrollar estrategias de formación, documentación y visibilización de prácticas culturales y ancestrales en salud.
- Acompañar técnicamente a las entidades del sector salud y social en la implementación del enfoque diferencial étnico, asegurando coherencia entre la política pública y los procesos de intervención territorial.
- Generar información cualitativa y cuantitativa de impacto.

Población objetivo:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

La población objetivo de este proyecto está conformada por 40 personas de la Kumpania Bogotá. Este grupo incluye líderes y lideresas que participan activamente en el Consejo Consultivo y las mesas de salud, así como sabedoras y jóvenes de la comunidad.

- 8 personas del consultivo Jóvenes y adultos.
- 8 personas que conforman las mesas de Salud. Jóvenes y adultas.
- 4 sabedoras de la Kumpania.
- 10 jóvenes de la Kumpania.
- 10 referentes que desarrollan actividades en salud con el pueblo rrom.

En Conclusión, la implementación de productos de la política pública Rrom no solo busca atender las necesidades inmediatas de esta comunidad, sino también contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la diversidad; así entonces la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) requiere contratar la prestación de servicios para la implementación de productos de política pública dirigidos a la comunidad Rrom – Gitana, que permitan el desarrollo de estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de capacidades comunitarias, saberes tradicionales, usos y costumbres ancestrales, en el marco del modelo de intervención “Más Bienestar”, con enfoque étnico, territorial, intercultural y de derechos.

Esta necesidad responde al deber constitucional y legal que tienen las entidades públicas de todos los niveles de gobierno de garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos étnicos, en condiciones de equidad, pertinencia cultural y sin discriminación alguna. En este sentido, la SDS, como entidad rectora de la política pública de salud en el Distrito Capital, tiene el compromiso institucional de implementar acciones que reconozcan, valoren y fortalezcan los sistemas propios de conocimiento, organización social y prácticas culturales del pueblo Rrom, como parte de una atención integral en salud con enfoque diferencial.

Desde el punto de vista legal y constitucional, la contratación se justifica en la obligación del Estado de garantizar el derecho fundamental a la salud bajo un enfoque diferencial, en condiciones de igualdad real y efectiva para comunidades históricamente marginadas como el Pueblo Rrom.

El contrato propuesto permitirá dar cumplimiento a obligaciones legales y políticas que garantizan los derechos del Pueblo Rrom, particularmente en materia de salud con enfoque diferencial. La Secretaría Distrital de Salud, en su rol de garante de la participación social y la articulación intersectorial, tiene la responsabilidad de:

- Desarrollar estrategias para incorporar la medicina tradicional Rrom en la atención integral en salud.
- Crear mecanismos para la participación incidente de la comunidad en la planeación de servicios.
- Implementar procesos de diálogo intercultural que reconozcan y respeten sus saberes ancestrales.

Esto se enmarca en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como en el cumplimiento de compromisos internacionales (Convenio 169 OIT).

La contratación permitirá fortalecer la Mesa de Salud del Pueblo Rrom, consolidar espacios de diálogo intercultural, reconocer saberes propios en torno al cuidado y la alimentación, y garantizar la visibilización comunitaria mediante estrategias pedagógicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

El fortalecimiento pedagógico propuesto permitirá no solo dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la SDS en el marco de los escenarios de diálogo social con el pueblo Rrom, sino avanzar hacia la implementación efectiva de un enfoque intercultural que reconozca la riqueza y complejidad de las identidades culturales presentes en el Distrito Capital, y que contribuya al cierre de brechas en salud, participación e inclusión social, mediante la implementación de herramientas pedagógicas adaptadas a sus formas de aprendizaje y transmisión oral de conocimiento.

En este sentido, para seguir dando respuesta a las estrategias y a la Política Pública de Participación Social, se tiene la necesidad de contratar los servicios de una asociación comunitaria integrada por personas del pueblo Rrom; que reivindiquen y promuevan los derechos de su comunidad, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de lo dispuesto en el documento CONPES D.C No. 40 que aborda el plan de acción de las Políticas Públicas del pueblo Rrom.

Para ello, se requiere que la Organización que pretenda satisfacer la necesidad de la presente contratación cuente con experiencia de seis (6) a doce (12) meses de experiencia acreditada a través de la celebración de Contratos o Convenios suscritos con Entidades públicas nacionales o territoriales para la realización de actividades para reconocimiento o visibilización de los saberes, usos y costumbres ancestrales del pueblo Rrom, o fortalecimiento de capacidades entorno a estos saberes, usos y costumbres ancestrales del pueblo Rrom.

Esta organización, adicionalmente, deberá cumplir con la capacidad para contratar dispuesta por el artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 6 de la ley 80 de 1993 donde se indicó que “ (...) *para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (...)*”. En el mismo sentido el literal N). del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 dispuso que la modalidad de selección de contratación directa procedería en los siguientes casos:“(…) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

De acuerdo con la normatividad anteriormente citada, se tiene que el PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO RROM (GITANO DE COLOMBIA) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de las leyes colombianas según las resoluciones 022 de 1999 y la 034 de 2011, otorgada por el Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía y capacidad para organizarse y decidir como gobernar su Kimpania, que cumple con ser una Organización de Base perteneciente a la población Rrom, tal como se evidencia en la certificación 2025-2-002102-020030 de fecha 3 de junio de 2025, emitida por el Ministerio del Interior; tiene más de diez (10) años de haber sido incorporada en el Registro del Pueblo ROM de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, antes Dirección General de Comunidades Negaras y Otras Colectividades Étnicas, como se evidencia en la Resolución No. 022 del 2 de septiembre 1999 y en la Certificación 2025-2-002102-033516 Id: 591839 de agosto de 2025 emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que hace parte de del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, se tiene que la Organización ha celebrado tanto Convenios como Contratos con otras Entidades públicas que guardan relación con las actividades con las cuales acreditan tener

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	

Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano

experiencia de ____ (____) a ____ (____) de experiencia en la realización de actividades para reconocimiento o visibilización de los saberes y/o medicinas y/o usos ancestrales, a saber:

ENTIDAD	No. CTO O CONVENIO	OBJETO	INICIO	FIN	PLAZO EJECUCION
Alcaldía Local de Puente Aranda	O23011601210000001890	Prestar los servicios logísticos, garantizando el desarrollo de un evento cultural por parte del Pueblo Gitano de la localidad, el cual se encuentra enmarcado en la ejecución del proyecto 1890. Arte, cultura y patrimonio, un nuevo pacto social para Puente Aranda, conforme a lo establecido en los estudios previos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato	10/05/2024	9/08/2024	265 días
Prosperidad Social	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO CON REGIMEN' CONVENIO ESPECIAL No. 596 FIP DE 2022	"Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación del proyecto apoyo para la generación de OBJETO ingresos "Atención al pueblo Rrom" mediante el cual se propende por el fortalecimiento de sus capacidades productivas y el restablecimiento de sus condiciones socioeconómicas."	11/12/2022	31/03/2023	140 días
Prosperidad Social	646 FIP de 2023	Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de los proyectos: 1. Apoyo para la generación de ingresos y 2. Fortalecimiento para la	30/10/2023	28/02/2024	80 días

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	

Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano

		generación de ingresos “Atención al pueblo Rrom”, mediante el cual se propende por el fortalecimiento de sus capacidades productivas y el restablecimiento de sus condiciones socioeconómicas.			
--	--	--	--	--	--

Una vez revisado todos y cada uno de los requisitos descritos que se deben cumplir con las necesidades que se requieren para poder cumplir con la realización de la contratación, se tiene que la organización PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO RROM (GITANO DE COLOMBIA) cumple con cada uno de los requisitos de capacidad, idoneidad y de experiencia requeridos para cumplir con las necesidades que motivan la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas están facultadas para suscribir contratos de prestación de servicios, tanto con personas naturales como jurídicas, siempre y cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requiera contratar, sin embargo, para poder acceder a esta alternativa el jefe del respectivo organismo deberá justificar la inexistencia de personal suficiente, para lo cual deberá, en primer lugar, indicar cuál de los siguientes criterios resulta aplicable para realizar la contratación: a) inexistencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por lo anterior la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD, una vez analizada la necesidad del servicio a contratar determinó que bajo la causal b), es decir cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, de acuerdo con la descripción dispuesta previamente en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y que el artículo 2; numeral 4 y literal N de la ley 2160 de 2021 estableció la modalidad de contratación directa para “ los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones”, se requiere realizar la contratación en los términos anteriormente expuesto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

4.1. PERSONA JURÍDICA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

OBJETO SOCIAL	Organización de base comunitaria integrada por personas del pueblo Rrom; que promuevan la cultural del pueblo gitano, así como la defensa de sus derechos y la lucha contra la discriminación.
EXPERIENCIA	De seis (06) a doce (12) meses de experiencia acreditada a través de la celebración de Contratos o Convenios suscritos con Entidades públicas nacionales o territoriales para la realización de actividades para reconocimiento o visibilización de los saberes, usos y costumbres ancestrales del pueblo Rrom, o fortalecimiento de capacidades entorno a estos saberes, usos y costumbres ancestrales del pueblo Rrom.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 1 se adjunta el Análisis del Sector

6. OBJETO A CONTRATAR

183-031000_0197_8127 Prestar servicios a la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad para la implementación de los productos de política pública de la comunidad Rrom – gitana que fortalezcan la estrategia pedagógica para el fortalecimiento de capacidades, saberes, usos y costumbres ancestrales del pueblo Rrom en el modelo del modelo Más Bienestar.

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/o productos y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

#	OBLIGACIÓN	ENTREGABLE	FECHA
1	Elaborar y entregar, un plan de trabajo detallado y un cronograma que especifique los siguientes elementos: i) Actividades a realizar: Descripción clara y específica de cada una de las acciones que se llevarán a cabo para cumplir con los objetivos del contrato. ii) Tiempo estimado: Duración prevista para la ejecución de cada actividad, estableciendo plazos. iii) Plan de comunicaciones: Estrategias y canales de comunicación que aseguren una adecuada coordinación, información y seguimiento entre las partes involucradas. iv) Entregables o productos: Resultados concretos, informes, productos o avances que se comprometen a entregar en cada etapa o al finalizar las actividades. v) Otros aspectos necesarios: Cualquier otro elemento	Documento que contenga el plan de trabajo en el que se especifique: i) Actividades a realizar: Descripción clara y específica de cada una de las acciones que se llevarán a cabo para cumplir con los objetivos del convenio. ii) Tiempo estimado iii) Plan de comunicaciones; iv) Entregables o productos; v) Otros aspectos necesarios (Obligación específica No. 1)	Tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

	relevante para la correcta ejecución del contrato, como responsables, recursos requeridos, indicadores de seguimiento, entre otros. Este plan deberá ser elaborado de manera participativa, revisado y aprobado por las partes, garantizando una adecuada organización y cumplimiento de los compromisos asumidos. (Entregable No. 1)		
2	Disponer de un equipo profesional que realice técnica y administrativamente todas las acciones directas y transversales en el marco de la ejecución del contrato y que asista a las reuniones de seguimiento, unificación de criterios y monitoreo de actividades, programadas por quien ejerce la supervisión, orientación y control de la ejecución del contrato. (Entregable No. 2).	Comunicación firmada por el representante del Grupo Rrom con el listado de los profesionales contratados y asignados para participar en las reuniones de seguimiento, unificación de criterios y monitoreo de actividades, programadas por quien ejerce la supervisión. Hojas de vida validadas por la instancia decisoria del talento humano que será contratado. (Obligación No. 2)	Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio
3	Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato. (Entregable No. 3)	Informe de avance de la selección y contratación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 Documento Técnico Operativo y Plan de Actividades (Obligación No. 2 y 3). Comunicación firmada por el representante del Grupo Rrom con el listado de los profesionales contratados y asignados para participar en las reuniones de seguimiento, unificación de criterios y monitoreo de actividades, programadas por quien ejerce la supervisión. (Obligación No. 3)	Dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
4	Elaborar y presentar ficha metodológica talleres de co-creación con los componentes: a. Componente	Borrador Ficha metodológica para la realización de los talleres de	Dentro de los tres (3) días calendario

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

	Participación Social Transformadora en salud y b. Componente de memoria del Cuidado y Trasmisión de Saberes para formulación de las estrategias de participación social para el desarrollo de capacidades en participación social en salud, el cual tiene como objetivo, el fortalecimiento de líderes, sabedoras y miembros de la Kumpania en el conocimiento y capacidades para la participación informada en espacios de toma decisiones relacionada con salud, buscando que sus saberes tradicionales y prácticas culturales de bienestar sean reconocidos y el cual se realizará con metodología acorde con las prácticas, usos y costumbres del pueblo gitano, y para formulación de la estrategia de recuperación de la memoria alimentaria a través de un ejercicio con sabedoras las cuales realizaran un ejercicio de reconocimiento de la gastronomía propia del pueblo y la importancia que ella tiene en su sistema de cuidado de igual manera se realizara un ejercicio de transmisión de saberes (Ver anexo 1) (Entregable 4)	co-creación con los componentes: a. Componente Participación Social Transformadora en salud y b. Componente de memoria del Cuidado y Trasmisión de Saberes . Ficha metodología para la realización de los talleres. Fichas y material de trabajo. Instrumento de diagnóstico, Matriz de mapeo, borrador de líneas estratégicas, plan logístico, la documentación de la planeación, diseño, y contenido del taller de co-creación. (Obligación No.4)	siguientes a la suscripción del acta de inicio Siete (7) días calendario de antelación a la fecha de realización del taller de co-creación de que trata la obligación 5.
5	Realizar, un taller de co-creación para formulación de las estrategias de los Componentes de Participación Social Transformadora en salud y memoria del Cuidado y Trasmisión de Saberes. (Entregables No. 5)	Taller de co-creación para formulación de las estrategias. (Obligación No.5)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha límite establecida para la contratación del personal, sin que exceda el 17 de octubre de 2025
6	Realizar la sistematización y Formulación de la Estrategia, con el fin de generar la creación de una estrategia pedagógica en salud para el fortalecimiento de capacidades y reconocimientos de saberes, usos y costumbres ancestrales en salud del pueblo Rrom. (Entregable No. 6)	Base de datos de información cualitativa. Informe de análisis cualitativo, borrador de la estrategia, resumen ejecutivo, acta de validación comunitaria, versión final de la estrategia, documento oficial de la Propuesta de Estrategia. pedagógica en salud para el fortalecimiento de capacidades y reconocimientos de saberes, usos y costumbres	Dentro de los catorce (14) días calendario siguientes al taller de co-creación de que trata la obligación 5, sin que exceda del treinta y uno (31) de octubre de 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

		ancestrales en salud del pueblo Rrom, (Obligación No. 6)	
7	Realizar, una Jornada de socialización y validación de los resultados, mediante la realización de un Taller para presentación y validación de las dos (2) estrategias por el Consejo Consultivo Rrom para fortalecer conocimientos y capacidades y el cual tiene como finalidad la validación de la estrategia para su implementación a partir de la vigencia 2026. (Entregable No. 7)	Jornada de validación de las dos (2) estrategias estrategias de los Componentes de Participación Social Transformadora en salud y memoria del Cuidado y Trasmisión de Saberes por el Consejo Consultivo Rrom. (Obligación No. 7)	A más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del resultado de sistematización y estrategia de que trata el entregable 7, sin que exceda el siete (7) de noviembre de 2025.
8	Presentar las estrategias finales ajustadas concertadas con la instancia de representación del Consejo Consultivo del pueblo Rrom. (Entregable No.8)	Documento de estrategias, concertadas con la instancia de representación del Consejo Consultivo del pueblo Rrom. (Obligación No.8)	Al quinto 5 día hábil de haberse realizado la jornada de validación de estrategias, sin que exceda del catorce (14) de noviembre de 2025.
9	Elaborar la planeación detallada del taller de transmisión de saberes, que tiene como finalidad la recuperación de saberes y memoria alimentaria con sabedoras de las organizaciones Unión Romaní y Prorrom (Entregable No. 9)	Documento la respectiva Ficha metodológica que muestre como se desarrollará el respectivo taller de transmisión de saberes (Obligación No.9)	Dentro de los tres (3) días siguiente a la realización de los talleres de co-creación de que trata la obligación No. 5 sin que exceda del 22 de octubre.
10	Realizar un conversatorio personal con las sabedoras “memoria Alimentaria del Pueblo Rrom”. Obligación. (Entregable No. 10)	Informe que incluya la documentación del contenido del conversatorio con las sabedoras “memoria Alimentaria del Pueblo Rrom, la convocatoria efectuada y la lista de asistentes, material entregado en el conversatorio, junto con la metodología utilizada	Dentro de los tres (3) días siguiente a la realización de los talleres de co-creación de que trata la obligación No. 5 sin que exceda del 22 de octubre.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

		acorde con las prácticas, usos y costumbres del pueblo Rrom, Informes de sesiones, evidencias del taller (mapas, diagramas), listado de asistentes. (Obligación No.10)	
11	Realizar un Taller de transmisión de saberes, que tiene como finalidad la recuperación de saberes y memoria alimentaria con sabedoras de las organizaciones Unión Romaní y Prorrom, la identificación de la gastronomía de sus pueblos, y la realización de recetas básica, con el fin de apropiar la importancia de las dietas en salud de la comunidad, y de la relación con sus usos y costumbres. Entregando los respectivos soportes de su realización y el Plan de Fortalecimiento de las mesas de salud. (Entregable No. 11)	Taller de memoria alimentaria y de transmisión de saberes, que tiene como finalidad la recuperación de saberes y memoria alimentaria con sabedoras de las organizaciones Unión Romaní y Prorrom. (Obligación No. 11)	Dentro de los dos días siguientes a la realización de la Jornada de validación de las dos (2) estrategias, sin que exceda del nueve (9) de noviembre de 2025.
12	Elaborar la planeación del taller de desarrollo de capacidades en participación social en salud con el propósito de fortalecer la participación vinculante, incidente y decisoria del pueblo Rrom en las políticas de salud. transmisión de saberes. (Entregable No. 12)	Documento con la respectiva Ficha metodológica que muestras como se desarrollará el respectivo taller de desarrollo de capacidades en participación social en salud saberes. (Obligación No. 12)	Dentro de los cuatro días siguientes a la realización de la presentación las estrategias finales ajustadas concertadas con la instancia de representación del Consejo Consultivo del pueblo Rrom que que trata la obligación No. 8, sin que exceda del 21 de noviembre de 2025.
13	Realizar un Taller de transmisión de desarrollo de capacidades, para el fortalecimiento de la estrategia pedagógica con líderes y lideresas y comunidad del pueblo Rrom con la finalidad de generar capacidades que permitan al pueblo fortalecer sus procesos de participación, e incidencia en la implementación del modelo de salud más bienestar. (Entregable No. 13)	Taller de desarrollo de capacidades en participación social en salud con líderes, líderes y comunidad de las organizaciones Unión Romaní y Prorrom. (Obligación No. 13)	Dentro de los cuatro días siguientes a la realización de la presentación las estrategias finales ajustadas concertadas con la instancia de representación del Consejo Consultivo del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

			pueblo Rrom que que trata la obligación No. 8, sin que exceda del 21 de noviembre de 2025.
14	Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Entregable No. 14)	Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el formato que sea entregado por la SDS. (Obligación No. 14).	Dentro de los cinco (5) días previos a la finalización de la ejecución del contrato.
15	Adoptar medidas de respeto, protección y garantía de la integridad y dignidad de las mujeres, así como de prevención y corrección de cualquier forma de violencia o trato discriminatorio que pudiera presentarse en el marco de las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio y en su cadena de suministro. El tratamiento de dichas situaciones se realizará conforme a los usos, costumbres y esquemas propios de protección del pueblo Rrom, respetando su autonomía y confidencialidad, sin que ello implique comunicación a terceros ajenos a la comunidad. En todo caso, se mantendrá el deber de garantizar la integridad de las personas y la no vulneración de derechos fundamentales, conforme al marco normativo vigente en Colombia. (Entregable No. 15)	Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual manifiesta haber cumplido con lo consagrado en la obligación No. 15 (Obligación No. 15).	Dentro de los cinco (5) días previos a la finalización de la ejecución del contrato.
16	Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Entregable No. 16)	Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas. (Obligación No. 16)	treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato
17	Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

	contrato, relacionadas con el objeto del contrato.		
18	Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato relacionadas con el objeto.		

6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

No.	OBLIGACIÓN GENERAL
1	Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3	Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.
4	Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
5	Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: La Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en la normatividad vigente y será responsabilidad del contratista presentar al Supervisor los documentos respectivos que acrediten esta condición.
6	Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
7	Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se debe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
8	Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 858 del 11 de junio de 2021 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adicionen o modifiquen.
9	Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
10	Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
11	Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
12	Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
13	Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

No.	OBLIGACIÓN GENERAL
	Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la SDS. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
14	Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos mediante el correo establecido en la Hoja de Vida – SIDEAP, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
15	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta el Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL FFDS O SDS (Según el caso)

1	Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
2	Pagar el valor del contrato como se encuentra establecido en el numeral 9 – Formas de pago de los Estudios Previos.
3	Cumplir con las demás disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.
4	Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales.
5	El Fondo Financiero Distrital de Salud / Secretaría Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 de conformidad con lo descrito en la normatividad vigente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

8.1. Persona Jurídica

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)

8.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	
N/A	N/A	Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1			N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO correspondiente al 60% del valor total del contrato, equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), incluidos impuestos y costos que se generen para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del respectivo Contrato de las siguientes obligaciones y productos del numeral 6.1.1 “Específicas del Contratista” del numeral 6 “Obligaciones del a Partes” la obligación específica y producto No. 1 del Contratista: a) Cronograma y plan de trabajo de qué tratan la obligación y producto No. 1, b) entrega de la comunicación suscrita por el representante de la organización con el listado de las personas a ser contratadas y asignados para participar en las reuniones de seguimiento, unificación de criterios y monitoreo de actividades, programadas por quien ejerce la supervisión, junto con las respectivas Hojas de vida validadas por la instancia decisoria dentro de la organización, del talento humano que será contratado, conforme lo indicado en la obligación y producto No. 2 y c) la entrega de la propuesta de documento Ficha metodológica para la realización de los talleres de co-creación con los componentes de Participación Social Transformadora en salud y de memoria del Cuidado y Trasmisión de Saberes, de que trata la obligación No. 4 y el Producto 4 a.

UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO correspondiente a OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) incluidos impuestos y costos que se generen para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: a). Informe con sus respectivos soportes, en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones específicas 3, 4 (en cuanto al producto 4b., 5 a 10, 11,12, 13, 14, 17 y 18 del numeral 6.1.1 “Específicas del Contratista” del numeral 6 “Obligaciones del a Partes”; y contra la entrega de un informe final aprobado por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, para un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley. Los responsables de IVA deberán presentar factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe parcial que comprenda las actividades realizadas hasta la fecha, durante el último periodo de ejecución contractual, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa – Causal “b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

11.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 3 del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

En primer lugar, la presente contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993⁷.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 establece que: "(...) También podrán celebrar contratos con las entidades estatales (...). Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (...)".

En el mismo sentido el literal N). del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 dispuso que la modalidad de selección de contratación directa procedería en los siguientes casos: "(...) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras **o con las demás formas y expresiones organizativas**, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

Así pues, y de conformidad con lo anteriormente indicado, para el presente caso el contratista denominado "*PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM (GITANO) DE COLOMBIA (PRORROM)*" fue reconocido por la denominada en su momento Dirección de Comunidades Negras y otras Colectividades del Ministerio del Interior, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, desde el 2 de septiembre de 1999 mediante Resolución 022 del 2 de septiembre de 2022 en el ahora denominado Registro del Pueblo ROM; por otra parte, dicha organización cuenta con más de diez (10) años de haber sido incorporada en el "Registro del Pueblo ROM".

Adicionalmente, esta Organización de Base ha cumplido con el deber de actualización de información en el mencionado registro, como consta en la Certificación del mes de agosto de 2025 emitida por el Ministerio del Interior.

Finalmente, y como se evidencia en los Estatutos sociales, el objeto social de la mencionada Organización se encuentra relacionado, entre otras cosas, la lucha por los derechos e intereses del pueblo Rrom de Bogotá. Colombia, consolidar la unidad, defender, mantener y recuperar la cultura, y concretar el ejercicio real de su autonomía. Entre otros: Defender, recuperar y valorar la historia y las tradiciones étnicas y culturales del pueblo Rrom; Promocionar y difundir ante la sociedad mayoritaria los conocimientos y saberes tradicionales del pueblo Rrom, al igual que sus valores éticos y

⁷ "3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

culturales.; cumpliendo así con cada uno de los preceptos señalados en el literal N). del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

De igual modo, vale la pena resaltar que el contrato también se encuentra relacionado con el fortalecimiento de la identidad étnica, cultural y la garantía de los derechos del pueblo Rrom, en el entendido de que busca establecer un dialogo de saberes, que reconozca a su vez las prácticas tradicionales en salud de dichos pueblos y la reivindicación de sus derechos; generar procesos de interacción social basados en sus usos y costumbres que aporten a la toma de decisiones en temas o necesidades en salud.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., **Anexo No. 3**

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo con los riesgos que se considere se puedan presentar, se deben determinar los tipos de garantía, según lo estipulado el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán aquellos definidos por la ley o decretos reglamentarios que para el efecto se expidan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

AMPARO	%	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015), contados a partir de la expedición de la garantía.
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será realizada por "(DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD-DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9-GRADO 07)" de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

15.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, y entre otras deberá realizar las siguientes actividades: **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar buenas relaciones con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 858 del 11 de junio de 2021 "Por la cual se establece el procedimiento para la entrega, control y reintegro de bienes muebles y bienes devolutivos en servicio de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud; a.9.) Socializar a EL CONTRATISTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.10.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.11.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.12.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.13.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.14.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad; b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4.) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5.) Preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6.) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, y publicarlos en la plataforma SECOP II. **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar con las instancias necesarias los trámites para adelantar la liquidación del contrato y cierre del expediente contractual, además entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlos.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

16.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso por la modalidad de contratación directa con cargo al rubro código No. 0230117190620240197 denominado "Transformación de la Participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C.", para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4032 del 18 de julio de 2025.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA				
	Código:	SDS-CON-FT-055	Versión:	12	
Elaboró: Diana Carolina Prada Nova, Jefry Steven Blanco Montes / Revisó: Edgar Andres Bustos Martínez / Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, por consiguiente, se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

Atentamente,

Nombre: ALEJANDRO CEPEDA PÉREZ
Cargo: DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL, GESTION TERRITORIAL Y
TRANSECTORIALIDAD
DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9 Grado 07

Elaboro: Bibiana Yineth Durán Godoy, Contratista SGTPYAC 
 Clara María Domínguez, Contratista DPSGTYT 
 Raúl Andrés Álvarez, Contratista DPSGTYT 